

Sincelejo, 09 de Diciembre de 2021.

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO – P.A. FINDETER – GUAJIRA EDUCATIVO 2019
Bogotá D.C. – Colombia.


ASUNTO: Subsanación al informe preliminar de evaluación de la CONVOCATORIA No. PAF ATGUAJIRA-O-064-2021 cuyo objeto es: “EJECUCIÓN DE DIAGNÓSTICOS Y OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RIOHACHA (GRUPO 2 SGP) PRIORIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER”

Cordial saludo,

Por medio de la presente nos permitimos hacer llegar a ustedes los formatos 2 de certificación al pago de obligaciones parafiscales correspondientes a los integrantes JESUS DAVID QUINTERO DIAZ Y YEISON JULIO GOMEZ HERNANDEZ, con el fin de subsanar los requerimientos realizados por ustedes en el informe preliminar de evaluación.

No siendo más, agradecemos sea tenida en cuenta esta solicitud y se nos proporcione la condición de HABLES para así dar continuidad a nuestra participación en el proceso de selección.

Muchísimas gracias de antemano,



DANIEL JOSE GONZALEZ MARTINEZ
Cedula No. 1.102.859.148 de Sincelejo
Representante legal del CONSORCIO IES RIOHACHA 064

FORMATO 2
CERTIFICADO DE PAGO APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL DE
SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

SINCELEJO 30 DE NOVIEMBRE DE 2021

Señores
PATRIMONIO AUTÓNOMO – P.A. FINDETER – GUAJIRA
EDUCATIVO 2019
Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: **CONVOCATORIA No. PAF-ATGUAJIRA-O-064-2021**

Objeto convocatoria: **“Ejecución de diagnósticos y obras de mejoramiento en las instituciones educativas oficiales del Municipio de Riohacha (Grupo 2 SGP) priorizadas por la Administración Temporal y Viabilizados por Findeter”**

Yo, JESUS DAVID QUINTERO DIAZ, identificado con Cedula de Ciudadanía 1.066.722.952 de Planeta Rica, en mi condición de PERSONA NATURAL, Debidamente Inscrito en la Cámara de Comercio de Sincelejo, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto de mis aportes y/o el de mis empleados a los sistemas de salud, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto por las Leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014.

En virtud a lo señalado en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, manifiesto que como persona natural empleadora me encuentro exonerada de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al sistema de Seguridad Social por los empleados que devenguen menos de diez salarios (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicara para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata este inciso.

Atentamente,



JESUS DAVID QUINTERO DIAZ
1.066.722.952 DE PLANETA RICA

FORMATO 2
CERTIFICADO DE PAGO APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL DE
SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

SINCELEJO 30 DE NOVIEMBRE DE 2021

Señores
PATRIMONIO AUTÓNOMO – P.A. FINDETER – GUAJIRA
EDUCATIVO 2019
Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: **CONVOCATORIA No. PAF-ATGUAJIRA-O-064-2021**

Objeto convocatoria: **CONTRATAR LA “EJECUCIÓN DE DIAGNÓSTICOS Y OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RIOHACHA (GRUPO 2 SGP) PRIORIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER”**

Yo, YEISON JULIO GOMEZ HERNANDEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía 92.532.061 de Sincelejo, en mi condición de PERSONA NATURAL, Debidamente Inscrito en la Cámara de Comercio de Sincelejo, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto de mis aportes y/o el de mis empleados a los sistemas de salud, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto por las Leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014.

En virtud a lo señalado en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, manifiesto que como persona natural empleadora me encuentro exonerada de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al sistema de Seguridad Social por los empleados que devenguen menos de diez salarios (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicara para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata este inciso.

Atentamente,



YEISON JULIO GÓMEZ HERNÁNDEZ
92.532.061 de Sincelejo